

por estos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieran continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

BIENES EMBARGADOS QUE SALEN A SUBASTA: Una mesa de comedor ovalada, color nogal, valorada en 8.000 Ptas. Seis sillas tapizadas, color verde, valoradas en 12.000 Ptas. Un tresillo de imitación de terciopelo color gris, valorado en 20.000 Ptas.

Dado en Calahorra, a 13 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de citación.

IV.375

En virtud de lo acordado en los autos de separación matrimonial número 219 de 1985, seguidos a instancia del Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de Dª. Rosario García Besga, contra D. José Antonio González Gómez, por medio de la presente se cita por segunda vez al demandado referido D. José Antonio González Gómez cuyo paradero se ignora para que el próximo día 15 de abril y hora de las trece de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia al objeto de recibirle confesión judicial bajo juramento indecoroso bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Antonio González Gómez, cuyo paradero se ignora espido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Haro, a 18 de marzo de 1986.— El Secretario en Func.

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

Requisitoria

IV.381

Cristobal Caro Olmedo, hijo de Francisco y de Trinidad, nacido el día 27 de septiembre de 1954 en Sevilla, con D.N.I. no consta, incurso en C. Orden 24/86 dimanante de seguido en este Juzgado con el número Sº 101/82 por Allanamiento de Morada comparecerá ante este Juzgado en término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, apercibiéndole de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Asimismo, se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de dicho individuo, ingresándolo en la Prisión Provincial correspondiente a disposición de este Juzgado.

Sevilla, a 13 de marzo de 1986.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION Nº 1

Requisitoria

IV.382

José Sáez Arburua, hijo de Julián y Pilar, natural de Logroño, nacido el 19 de noviembre de 1959, de profesión ganadero, procesado por delito de Deserción, comparecerá en el plazo de quince días ante el Coronel Auditor Juez Togado, del Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 17 de marzo de 1986.— El Coronel Auditor Juez Togado.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.380

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el nº 53/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de Jiménez Miguel, S.A. contra Dª Felisa Norma Zapatero Sáinz y contra los ignorados familiares de la inquilina fallecida Dª Felipa Sáinz Caballero,

sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en las que ha recaído la siguiente resolución:

“Propuesta de Resolución del Secretario Sr. Samper Ibáñez, en el lugar y fecha mencionados.

Providencia. Juez nº 1 Sra. Zarzuela Ballester. Logroño, a 19 de marzo de 1986.

Dada cuenta; la precedente demanda, para cuyo conocimiento se declara competente este Juzgado, se admite a trámite, debiendo sustanciarse por las normas del juicio de cognición y teniéndose por parte a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Ramón Blasco Marín, con quien, en dicha representación, se entenderán las diligencias, ejercitando dicha entidad los derechos de su colegiado Jiménez Miguel, S.A., cuyo representante legal es D. Pablo López García.

Con entrega de las copias de ese traslado de la demanda y emplácese a la demandada Dª Felisa Norma Zapatero Sáinz para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en los autos y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Emplácese a los ignorados familiares de la inquilina fallecida Dª Felipa Sáinz Caballero, mediante Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que en el plazo de 6 días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado, a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y puedan contestar en el plazo de otros 3 días, apercibiéndoles de que en otro caso, serán declarados en rebeldía procesal y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Lo acordó y firma S.S.ª de lo que doy fé. Ante mi.— Conforme, mismo lugar y fecha. La Juez.”

Y para que conste y sirva a los solos fines de emplazar a los ignorados familiares de la inquilina fallecida Dª Felipa Sáinz Zapatero, expido el presente en Logroño, a 19 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.366

En virtud de lo acordado por S.S.ª en providencia dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 1.491/84 sobre lesiones en agresión se emplaza a Celedonio Collado, de 35 años de edad, hijo de Julián y Tomasa y en ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de este Partido a usar de su derecho si le conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Rodríguez Grajera contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 18 de marzo de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.367

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición nº 157/85, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 54 de la calle Gonzalo de Berceo y nº 2 de la calle Tejada de Logroño, representada por la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, contra Doña María Saba Calatrava Ezquerro, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de la fecha, he mandado emplazar, como se verifica por la presente, a la referida demandada, para que en el término improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Doña María Sar Calatrava Ezquerro, expido el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

IV.383

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en Funciones de Secretario d Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

Doy fé: Que en juicio de Faltas nº 20 de 1986, a que luego se h mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiv son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Santo Domingo de la Calzada, a 14 de marzo 1986. El Sr. Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito provisión temporal de esta ciudad y su comarca, vistos y oídos los presen autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 20 de 1986 en l